

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco

Núm. 7.211/2010

D^a M^a Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 09 00169235 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Roldán Muñoz José Joaquín, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en Ps. Marino Cervera 10-B.- 14011 Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el cotitular don Antonio Roldán Muñoz, con domicilio en Córdoba, Pasaje Marino Cervera, 10-B, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado o por encontrarse ausente e tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 28 de junio de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Roldán Muñoz José Joaquín, con DNI/NIF/CIF número 030520442V por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número P. Apremio.- Periodo.- Régimen

14 09 014591826; 01/09; 0521

14 09 022073556; 06/09; 0521

14 09 024839874; 07/09; 0521

14 09 025372768; 08/09; 0521

Importe del principal: 1.056,72 €

Recargos de apremio: 211,36 €

Costas devengadas: 20,92 €

Costas presupuestas: 39,85 €

Intereses: 39,35 €

Total débitos: 1.368,20 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social.

Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 31 de marzo de 2010.- La Recaudora Ejecutiva M^a Carmen Calderón Calderón.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca número 01

DATOS FINCA URBANA

Tipo vía: Ps Nom. vía: Marino Cervera___ N. víaA: 00010

Bis-N. vía: __ Escalera: __ Piso: __ Puerta: __ C. Post: 14011
C.Muni: 14021

DATOS REGISTRO

Número Registro: 14019. Número tomo: 2275. Número libro: 1540. Número folio: 204. Número finca: 74314.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Una sexta parte indivisa en nuda propiedad y dos sextas partes indivisa en plena propiedad de piso-vivienda tipo b, situado en planta baja, de la casa hoy número 10 del Pasaje Marino Cervera, del Parque Figueroa, de Córdoba. Mide una superficie útil de cincuenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados.

Consta de hall, estar-comedor, con terraza, distribuidor de dormitorios, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda, por la derecha, entrando en él, con el bloque número cuatro y patio de luces, fondo, con zona verde, izquierda, con piso-vivienda tipo A y hueco de escalera y frente, con pasillo de acceso a las viviendas, patio de luces y el piso vivienda tipo B.- Cuota: se le asignó una cuota con relación al valor del bloque, elementos comunes y gastos de

cinco enteros por ciento.

Titulares: Josefa Muñoz Merido, tres sextas partes indivisas en plena propiedad y una sexta parte indivisa en usufructo por título de herencia y José Joaquín Roldán Muñoz y Antonio Roldán Muñoz, una sexta parte indivisa en nuda propiedad y dos sextas partes indivisas en plena propiedad cada uno de ellos por título de herencia.

Finca número 02

DATOS FINCA URBANA

Tiop vía: Ps Nom. vía: Marino Cervera___ N. vía: 00010

Bis-N. vía: __ Escalera: __ Piso: __ Puerta: __ C. Post: 14011
C.Muni: 14021

DATOS REGISTRO

Número Registro: 14019. Número tomo: 1392. Número libro: 657. Número folio: 76. Número finca: 3884.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Una sexta parte indivisa en nuda propiedad y dos sextas partes indivisas en plena propiedad de local comercial situado en la planta baja del bloque en el Pasaje Marino Cervera, número diez, de Córdoba, con acceso por el pasillo de entrada a las viviendas. Linda, por la derecha, entrando, con patio de luces y pasillo de acceso a las viviendas de esta planta, izquierda, con la calle de situación del bloque y pasillo de acceso y por el fondo, con el bloque número seis y patio de luces. Tiene una superficie útil de cuarenta y cuatro metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, despacho, oficina y cuarto de aseo. Cuota: se le asignó una cuota con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de cinco enteros por ciento. Titulares: Josefa Muñoz Mérida, tres sextas partes indivisas en plena propiedad y una sexta parte indivisa en usufructo por título de herencia y José Joaquín Roldán Muñoz y Antonio Roldán Muñoz, una sexta parte indivisa en nuda propiedad y dos sextas partes indivisas en plena propiedad por iguales partes por título de herencia.